

tiempo las contrasñas que empleen en las muestras ó tipos, omitiendo los nombres ó razón social.

Cuando el Excmo. Sr. Director general del Arma haya aprobado lo propuesto por la Junta económica se notificará á los agraciados para su conocimiento y entrega de las prendas adjudicadas cuando se ordene, depositando en caja como garantía del cumplimiento del contrato el 5 por 100 del valor de lo adjudicado á cada uno: cuyo depósito quedará á favor de aquella si no se hacen las entregas en la forma y los plazos estipulados.

Lotes.	Numero.	Prendas.
1º	1000	Fluses
2º	300	Ferros
3º	500	Camisas
4º	400	Calzocillos
5º	500	Camisetas
6º	1000	Pares de calcetines
7º	500	Pares de alpargatas
8º	350	Ferros de catres
9º	400	Sábanas
10	200	Cabezales
11	200	Fuodas de cabezal
12	200	Mantas
13	1500	Cuellos vueltos
14	500	Corbatas
15	200	Toallas
16	200	Sacos individuales
17	50	Pares de polarnas
18	300	Platos de lata
19	300	Vasos de lata

Puerto-Rico, Octubre 4 de 1890.—El Comandante Jefe del Detall, *Federico Garcia de la Madrid*.—V. B. —El Teniente Coronel *Ler Jefe, Zbikowski*. [1317] 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su Distrito.

Por el presente se hace saber: que en el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado á instancia de Don Juan Motifalada como apoderado del Pbro. Don Francisco Delgado, Colector general de Capellanías vacantes de la Mitra y Síndico administrador de las RR. MM. Carmelitas, contra la sucesión de Don Rodolfo Gaudier y Doña Alejandrina Benitez, sobre cobro de réditos vencidos, se ha dispuesto en providencia de fecha ocho de Mayo último, que se requiera á los deudores para que en el acto de la notificación, o miren un perito, para que en unión de Don Víctor Fernandez, vecino de Caguas, que es el designado por el actor, procedan al justiprecio de los bienes embargados; apercibido de teneries por conforme con aquél.

Y para que tenga efecto el requerimiento dispuesto al ausente Don Francisco Javier Obregón, se publica el presente edicto en

Puerto-Rico á 25 de Septiembre de 1890.—Eugenio Luzarreta.—El Escribano, José M.ª Sanjuan. 3--2

Don Diego Espinosa de los Monteros, Juez de 1ª Instancia de Aguadilla y su partido.

Al público hace saber: que Don Pedro Rovira y Rovira, vecino elector de esta Villa, ha presentado demanda solicitando la inclusión en el censo electoral para Diputado á Córtes que ha de regir en el año 1891, de Don Francisco Mitjans y Juliá, Don Agustín García Chavez y Espinosa y Don José Victoriano Perez y Vargas, el primero en la Sección de Aguadilla y los dos últimos en la de Isabela. Y habiendo sido admitida por este Juzgado la demanda, se ha dispuesto la publicación de este anuncio para que las personas que se consideren con derecho puedan oponerse dentro del término legal.

Dado en Aguadilla á 7 de Octubre de 1890.—Diego E. de los Monteros.—El Escribano, Aéreo Antonio Sanchez. [864]

Al público hago saber: que Don Pedro Rovira y Rovira ha presentado demanda electoral solicitando la inclusión en el censo de Diputado á Córtes, que ha de regir en el entrante año de 1891 de Don Luis Vadi Santoni en la Sección de Aguada. Y habiendo sido admitida por este Juzgado la demanda, se ha dispuesto la publicación del presente anuncio, para que dentro del término legal puedan oponerse aquellos que vieren conveniente.

Dado en Aguadilla á 9 de Octubre de 1890.—Diego E. de los Monteros.—El Escribano, José L. Padilla. [865]

Don Francisco Pelegrí y Roger, Juez municipal y de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Doña María Eugenia Martín, viuda de Sojo, en representación de sus menores hijos que están bajo su patria potestad Don Manuel María, Don Diego María y Don José María Sojo y Martín y por Don Gustavo Roig y Colomer en representación de

su legítima esposa Doña Antonia María Sojo y Martín, solicitando autorización para la venta de un condominio por dos novenas partes que les corresponde sobre una casa de mampostería, radicada en la Plaza principal de esta Ciudad, se ha dispuesto la venta en pública subasta del referido condominio que ha sido tasado porcientalmente en ochocientos cincuenta pesos moneda corriente.

Y habiéndose señalado para dicho acto las tres de la tarde del día veinte del entrante Octubre en la Sala audiencia de este Juzgado, se hace público por medio del presente; advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran de contado el valor de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas.

Mayagüez, 16 de Septiembre de 1890.—Francisco Pelegrí.—El Escribano, José S. Vazquez. 3—1

Don Victorino Laguna y Fumanal, Juez de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y oficio del intrascrito Escribano, se ha establecido de manda ordinaria de menor cuantía por Don Anselmo Amador y Hernandez contra la sucesión de Don José Lopez Noriega y la de Doña Genara Carmóna sobre tenencia de dominio de una casa embargada por Noriega, y de ella se ha conferido traslado por nueve dias improrrogables por em, lazamiento á las partes demandadas; y siendo desconocidos el paradero y las personas que componen a sucesión de Don Manuel Lopez Domingo, sucesores de Don José Lopez Noriega, á instancia del demandante, he acordado se emplace por medio de edictos que se insertaran en la GACETA de Gobierno a la referida sucesión de Don Manuel Lopez Domingo, para que dentro de nueve dias improrrogables, siguientes al en que se inserte este edicto en la citada GACETA, comparecan en este Juzgado a contestar la demanda, pues de no hacerlo, se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que surta sus efectos el emplazamiento, explico el presente edicto en

Vega-baja á 8 de Octubre de 1890.—Victorino Laguna.—El Escribano, Manuel J. Calderon. 3—1

Por el presente se hace saber: que presentada demanda electoral por Don Andrés Sandín y Martín, vecino y elector de esta Villa y Distrito, pidiendo la exclusión del censo para Diputados á Córtes de los electores Don José Manuel Justiz y Sanz, Don Miguel Miranda y Don Rafael Lino Marrero por la Sección de Morovis; y Don Mariano Gracia y Don José Negron y Marrero por la del Corozal, y á fin de que en el término de veinte dias contados desde la inserción de este edicto en la GACETA OFICIAL puedan presentarse los interesados ó el elector que desee oponerse, he mandado se publique como previenen los artículos 27 y 28 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Vega baja á 8 de Octubre de 1890.—Victorino Laguna.—El Escribano, Manuel J. Calderon. [866]

EDICTO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE AGUADILLA.

Escribanía de Don José L. Padilla.

Por providencia del Sr. Don Diego Espinosa de los Monteros, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido, dictada con fecha 29 de Septiembre de 1890, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del intrascrito, sigue el Procurador Don Ernesto Echavarría, á nombre de Don Juan García Lopez, contra la sociedad quebrada Amel Julia y Cª, sobre cobro de cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos, diez y seis centavos, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, los bienes siguientes, cuyos títulos obran en la Escribanía de mi cargo, y son a saber: La hacienda "Milagros" que comprende 12 hectáreas, 18 áreas, 53 centiáreas de terreno en el barrio del Palmar y Victoria, de esta jurisdicción, cuyos lindes son: por el Oeste con terrenos de la sucesión de Don Carlos Rosa; por el Norte la misma sucesión, la ciénega denominada "Encantada" que divide la hacienda "Milagro de la "Viñeta", de la sucesión de Don Juan Amel y Mía; por el Este la misma hacienda "Viñeta" y por el Sud el rio "Culebrinas", tasadas en 3.575 pesos. 68 hectáreas, 60 áreas, 79 centiáreas de terrenos de las 170 hectáreas, 97 áreas, 24 centiáreas en la jurisdicción de Aguada, barrio de Guanabanas, colindando por el Norte con el camino vecinal del Mamey y el cauce del rio "Culebrinas", por el Este con terrenos de la hacienda "Montserrat" de la sucesión de Don Juan Amel y Mía y los de Sebastian Teiteria, el rio "Cañas" y el cerro de "Cajigas"; por el Sud con tierras de la misma hacienda "Milagros" y por el Oeste con terrenos de la hacienda "Ocoso", de la hacienda "Concepción" y el callejón de entrada á las primeras de estas haciendas, todas á razón de 130 pesos cuerda, en 26.000 pesos, 11 hectáreas, 79 áreas, 11 centiáreas mas de terreno lindantes con el rio "Cañas", tasadas en 3.900 pesos. 39 hectáreas, 30 áreas, 39 centiáreas de terreno lindantes con la hacienda "Ocoso", tasados en 10.000 pesos. 41 hectáreas, 26 áreas, 90 centiáreas de terrenos que radican al Este de estas últimas y al

Norte del cerro denominado "Cajigas", tasadas en 8.400 pesos. El canal de agua que lleva desde la represa las aguas del rio "Culebrinas", al molino y las devuelve al rio, de 500 metros de largo, tasado en 500 pesos. El malecón situado de Norte á Sur, de 450 metros de largo, tasado en 400 pesos. Otro malecón de 750 metros, que llega á la represa, tasado en 700 pesos. Una rueda hidráulica en 600 pesos. Tres masas de molino montadas y demás hierros que le son anexos y sus accesorios, en 700 pesos. Un ferrocarril fijo y portátil de 5 kilómetros de largo y sus accesorios, con 40 vagones y sus accesorios y cuanto le es anexo, en 4.000 pesos. Cuatro básculas pertenecientes al ferrocarril y tres mas para vagazo y cuanto le es anexo en 10 pesos. 2 cajones de hierro y otro de madera y hierro para vaciar las templas en 5 pesos. 1 monteyú en 1 peso. 2 tanques de hierro para depósito de mieles en 10 pesos. 3 buques para guarapo, con sus accesorios, en 20 pesos. La máquina de vapor y cuanto le es anexo y sus accesorios, en 200 pesos. Un canal por donde vá el guarapo á los buques en 60 pesos. 4 evaporadoras y cuanto le es anexo y sus accesorios, en 400 pesos. Un alambique en el estado que se encuentra y sus accesorios, en 200 pesos. 3 bocas de fuego, con 39 lingüetes, en 10 pesos. 2 cadenas de hierro en 12 pesos, 4 bombas, 3 de vapor y la otra de agua, y otra movida por la rueda hidráulica, en 200 pesos. 10 fondos montados, en 250 pesos. 2 fondos para depósito, en 8 pesos. 3 bálbulas de hierro, en 6 pesos. 3 clasificadores al vapor para cachaza, en 10 pesos. 1 cajón para descargar el azúcar á las templas con su tubo para melao, en 4 pesos. 6 boquillas de hierro, en 3 pesos. 1 tanque depósito con su tubería, en 40 pesos. 6 faroles, en 6 pesos. 1 caldera multitubular y cuanto le es anexo, en 150 pesos. El maderaje en que se halla montado el molino, en 300 pesos. La casa habitación de mampostería y madera con su colgadizo, cobijada de teja de barro, y éste de zinc, lo mismo que su coneta, en 1.800 pesos. El rancho de guardar bagazo, de 51 metros de largo y 8 metros 30 centímetros de ancho, cobijado de zinc, en 120 pesos. 1 rancho de guardar carreteras, de 36 metros, 80 centímetros de largo y 10 de ancho, cobijado de teja de barro, 120 pesos. 14 pipotes, en 6 pesos. 12 altezas ó enfriaderas de azúcar, en 100 pesos. 5 vigas que se hallan sobre el rio "Culebrinas", en 20 pesos. La casa pulguero cobijada de hierro galvanizado, de 88 metros, 96 centímetros de largo y 13 metros 92 centímetros de ancho y cobijado tambien de teja de barro, en 900 pesos. 21 tablones de la represa, en 6 pesos. Las vigas que se hallan en el pulguero, en 100 pesos. La casa en que se halla la rueda hidráulica, el molino y demás accesorios de mampostería, en 800 pesos. Los tres estribos de mampostería que se hallan sobre el rio "Culebrinas", pertenecientes á la hacienda "Milagros", en 300 pesos. La represa, sus dos muros y cuanto le es anexo en 500 pesos. 2 baterías y sus monturas de 10 fondos, en 400 pesos. El frente que dá al Sur Poniente y Norte de la casa pulguero y el muro que tiene dicha casa por el Saliente, en 600 pesos. La chimenea de 19 metros de alto, en 500 pesos. La casa destinada a romería y del alambique de mampostería de 19 metros 30 centímetros de largo, con 9 metros de ancho, cobijada de tejas de barro, en 400 pesos. La montura de mampostería del alambique y el tanque, los 8 pilares chimeneas de 11 metros de alto y cuanto le es anexo, en 300 pesos. Tres puentes de mampostería que se hallan sobre el cauce que conduce el agua al molino y el del camino, en 300 pesos. 10 alcantarillas que se hallan en diferentes sitios de la hacienda, 200 pesos y los muros en que están montadas las vigas que se hallan en el pulguero, en 50 pesos.

Los licitadores podran acudir á la Escribanía, á examinar los títulos de propiedad de estos bienes á pero se les previene que habran de conformarse con ellos y no tendran que exigir ningunos otros á tenor de lo que establece el artículo 149ª de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Amel Julia Cª, y se venden para pagar á Don Juan García Lopez la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse un remate el dia 3 de Noviembre próximo a las nueve de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en en la calle del Progreso número 77.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración local de Rentas, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el tipo de su avalúo, conforme al precepto los artículos 1,497 y 1,498 de la citada Ley de procedimiento civil.

Aguadilla, 30 de Septiembre de 1890.—José L. Padilla.—V. B.—E. de los Monteros. 3—2

Ldo. Don José M.ª Figueras, Juez municipal de la Capital.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal por Don Juan Montañeda, contra la sucesión de Doña Genara Hernandez, de Toa-baja, en cobro de ciento noventa y un pesos veinte y cinco centavos, a instancia del actor, y por providencia de esta fecha, se ha dispuesto el remate simultáneo en el Juzgado municipal de mi